

CIRCULAR N° 005-2017/LEY 29230/GRP

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
 REFERENCIA : RES N° 004-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES
 (PRIMERA CONVOCATORIA)
 FECHA : 23.FEB. 2017

Por el presente y en mérito al cumplimiento del Calendario de Convocatoria, se pone a disposición el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones formuladas en el marco del Proceso de Selección: **RES-004-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Primera Convocatoria) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTICIPANTE : SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS – INGENIERO

Observación N°01
 REFERENCIA DE LAS BASES:
 CAPITULO III
 REQUERIMIENTO

PERSONAL CLAVE

Según las bases del proceso solicitan 8 profesionales personal clave.

PERSONAL CLAVE:

- **JEFE DE SUPERVISIÓN:** Ingeniero Civil, Titulado. Deberá tener experiencia como Jefe de Supervisión en obras similares, por un período por un periodo de noventa (90) meses.
- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS (ING. CIVIL):** Deberá tener experiencia como Especialista en Pavimentos por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA (ING. CIVIL/AGRONOMO):** Deberá tener experiencia como Especialista en Topografía por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (ING. CIVIL):** Deberá tener experiencia como Especialista en Estructuras por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS (ING. CIVIL, ING. MINAS, ING. GEOLOGO):** Deberá tener experiencia como Especialista en Mecánica de Suelos por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (ING. CIVIL O ING. INDUSTRIAL O ING. GEOLOGO):** Deberá tener experiencia como Especialista en seguridad por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras en general.
- **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE (ING. CIVIL O ING. INDUSTRIAL O ING. GEOLOGO):** Deberá tener experiencia como Especialista en Medio Ambiente por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras en general.
- **ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACIONES (ING. CIVIL):** Deberá tener experiencia como Especialista en Prestudios y Valoraciones por un periodo de veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras en general.

In embargo para la ejecución del proyecto se solicita los siguientes 6 profesionales:
Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	Titulado, colegiado y habilitado Ingeniero Civil como mínimo, experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obras Similares de cuatro (4) años en los últimos diez (10) años.

Ingeniero Civil	02	Asistente de Obra	<p>Titulado, colegiado y habilitado:</p> <p>Ingeniero Civil.</p> <p>-Sustentar como mínimo, experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obras Similares de tres (3) años en los últimos diez (10) años.</p>
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	01	Ingeniero de mecánica de suelos	<p>Titulado, colegiado y habilitado:</p> <p>Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo.</p> <p>-Sustentar como mínimo, experiencia como Ingeniero de mecánica de suelos y/o Residente y/o Supervisor de Obras Similares de dos (02) años en los últimos diez (10) años.</p>
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Ingeniero de Seguridad y medio ambiente	<p>Titulado, colegiado y habilitado:</p> <p>Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial.</p> <p>-Sustentar experiencia como Especialista en Seguridad y medio ambiente de Obras Similares de dos (02) años en los últimos diez (10) años.</p>

Ingeniero Especialista en presupuesto, valorizaciones y programación de obra	01	Ingeniero Especialista en presupuesto, valorizaciones y programación de obra	<p>Titulado, colegiado y habilitado:</p> <p>Ingeniero Civil.</p> <p>-Sustentar experiencia como Especialista en presupuesto, valorizaciones y programación de obra de Obras Similares de dos (02) años en los últimos diez (10) años.</p>
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Ingeniero de Producción	<p>Titulado, colegiado y habilitado:</p> <p>Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial.</p> <p>-Sustentar experiencia como Ingeniero de Producción de Obras Similares de un (01) año en los últimos diez (10) años.</p>

Se solicita eliminar la participación de especialista en estructuras y especialista en medio ambiente, además se deberá reconsiderar el coeficiente de participación a 0,5 debido que los sueldos considerados al personal clave están por debajo de los costos que se manejan en el mercado.

Dicha solicitud es con la finalidad de buscar una mayor participación.

Handwritten signatures and initials:

AS

M

RO

Respuesta a Observación N° 01

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 172-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial no acoge la observación, dado que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los Términos de Referencia por lo que, en cumplimiento de estas funciones y respetando el desagregado correspondiente a la Supervisión de obra considerado en el Expediente Técnico, se ha elaborado el requerimiento.

Observación N°02

REFERENCIA DE LAS BASES:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

EQUIPO MINIMO

Con relación al equipo mínimo se solicita:

- 01 Fotocopiadora laser a color formato A3: Contar con este equipo no es determinante ni necesario, siendo exagerado su solicitud, solicitando al comité eliminar su requerimiento con la finalidad de contar con mayor participación de proveedores.

Así mismo, se solicita una camioneta 01 Camioneta 4x4 mínimos del año 2013, sin embargo no se encuentra presupuestada en su desagregado del costo de supervisión, se solicita eliminarla del equipo mínimo o si se considera tiene que ser presupuestada.

Respuesta a Observación N° 02

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 172-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial acoge la observación y con la finalidad de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se acoge la observación e indica que se debe de cumplir con:

Requisito:

El Postor deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos:

- 01 Computadora laptop mínimo core I-5.
- 01 cámara fotográfica digital de mínimo 14 MPX.
- 01 Plotter, formato A0
- 01 Estación Total.
- 01 teodolito.

Observación N°03
REFERENCIA DE LAS BASES:
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACION


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 11631

Se pide que el comité sea más equitativo con el tiempo requerido para la experiencia de los profesionales, que se disminuya el tiempo solicitado a cada profesional acorde con la realidad, y que la experiencia del personal clave obligatorio

(B.3) también sea válida para la evaluación en la experiencia y calificaciones del personal clave.

Respuesta a Observación N° 03

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 172-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial acoge parcialmente la observación, respecto a los Factores de Calificación, se requiere que el personal cumpla con:

- **JEFE DE SUPERVISION:** Ingeniero Civil, Titulado. Deberá tener experiencia como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de Obra en obras similares, por un periodo no menor a Veinticuatro (24) meses.
- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, (ING. CIVIL, ING. GEOLOGO).** Deberá tener experiencia como Especialista en Pavimentos y/o Ingeniero supervisor de pavimentos y/o supervisor de pavimentos y/o Ingeniero especialista en pavimentos por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, (ING. CIVIL/AGRONOMO).** Deberá tener experiencia como Especialista en Topografía y/o Topógrafo y/o Profesional en Topografía por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, (ING. CIVIL).** Deberá tener experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Ingeniero de Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Supervisor de Estructuras y/o Supervisor en Estructuras por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, (ING. CIVIL, ING. MINAS, ING. GEOLOGO).** Deberá tener experiencia como Especialista en Mecánica De Suelos y/o Ingeniero Especialista en Geotecnia y/o Ingeniero en Mecánica De Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Geotecnia por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, (ING. CIVIL O ING. INDUSTRIAL O ING. GEOLOGO).** Deberá tener experiencia como Especialista en seguridad por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras en general.
- **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, (ING. CIVIL O ING. INDUSTRIAL O ING. GEOLOGO).** Deberá tener experiencia como Especialista en Medio Ambiente por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras en general.

• **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, (ING. CIVIL).**

Deberá tener experiencia como Especialista en Presupuestos Y Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones, Presupuestos y Liquidación de Obra Valorizaciones por un periodo de Veinticuatro (24) meses en supervisión o inspección de obras en general.

<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p>	<p>[80] puntos</p>
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Criterio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>JEFE DE SUPERVISION:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de Obra en obras similares. • <u>ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, (ING. CIVIL, ING. GEOLOGO).</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en Pavimentos y/o Ingeniero supervisor de pavimentos y/o supervisor de pavimentos y/o Ingeniero especialista en pavimentos en supervisión o inspección de obras iguales o similares. • <u>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, (ING. CIVIL/AGRONOMO).</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en Topografía y/o Topógrafo y/o Profesional en Topografía en supervisión o inspección de obras iguales o similares • <u>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, (ING. CIVIL).</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Ingeniero de Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Supervisor de Estructuras 	<p>Mayor o Igual a 48 meses : 25 puntos.</p> <p>Mayor de 36 y Menos de 48 meses : 10 Puntos.</p> <p>Mayor de 24 y Menos de 36 meses : 5 Puntos.</p> <p>Mayor o Igual a 30 meses : 15 puntos.</p> <p>Mayor de 24 y Menos de 30 meses : 8 Puntos. 1</p> <p>Mayor o Igual a 30 meses : 5 puntos.</p> <p>Mayor de 24 y Menos de 30 meses : 3 Puntos.</p> <p>Mayor o Igual a 30 meses : 10 puntos.</p> <p>Mayor de 24</p>

¹ El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

y/o Supervisor en Estructuras o inspección de obras iguales o similares.

y Menos de 30 meses :
10 Puntos.

- **ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, (ING. CIVIL, ING. MINAS, ING. GEOLOGO).**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en Mecánica De Suelos y/o Ingeniero Especialista en Geotecnia y/o Ingeniero en Mecánica De Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Geotecnia en supervisión o inspección de obras iguales o similares.

Mayor o Igual a 30 meses :
05 puntos.

Mayor de 24 y Menos de 30 meses :
03 Puntos.

- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, (ING. CIVIL O ING. INDUSTRIAL O ING. GEOLOGO).**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en seguridad en supervisión o inspección de obras en general.

Mayor o Igual a 30 meses :
05 puntos.

Mayor de 24 y Menos de 30 meses :
03 Puntos.

- **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, (ING. CIVIL O ING. INDUSTRIAL O ING. GEOLOGO).**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en Medio Ambiente en supervisión o inspección de obras en general.

Mayor de 30 meses :
10 Puntos.

Mayor de 24 y Menos de 30 meses :
5 Puntos.

- **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, (ING. CIVIL).**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista en Presupuestos Y Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones, Presupuestos y Liquidación de Obra Valorizaciones en supervisión o inspección de obras en general.

Mayor o igual de 30 meses :
05 Puntos.

Mayor de 24 y Menos de 30 meses :
03 Puntos.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

M
1
4
0

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Obras Similares: se considerará a servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Supervisión de Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de vías, veredas, adoquinado, pavimento rígido y pavimento flexible y pavimentación de calles de habilitaciones urbanas, carretera y anillos viales.**

Observación N°04
REFERENCIA DE LAS BASES:
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Se solicita reconsiderar la documentación solicitada en los **INFORMES MENSUALES DE PAGO** en el **capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

- Vigencia de Poder (Original o Legalizado),
- Copia de RNP- Registro de personal propuesto para la Supervisión.
- Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del 4%.
- Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor de obra de la propuesta y Copia

Resulta incongruente el solicitar que los profesionales propuestos para la supervisión se encuentren inscritos en el RNP en el capítulo de consultores, por cuanto este requerimiento solo es válido para los postores. Por lo que deberá de ser suprimido de las bases.

Respuesta a Consulta N° 04

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 172-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial se ratifica en la documentación solicitada para el Informe de Pago, de acuerdo a lo siguiente:

• **Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión

Factura Emitida por la Supervisión

Copia de Contrato de la Supervisión

Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.

Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.

Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del 4%.

Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor de obra de la propuesta y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) y especialistas de propuesta.

Informe detallado de los trabajos de monitoreo realizados por los especialistas de propuesta al Jefe de Supervisión.

Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por La Entidad Privada Supervisora, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte de La Empresa Privada.

El RNP de Consultor de Obras es exigible para el Postor.

Observación N°05
REFERENCIA DE LAS BASES:
CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCION

En el numeral 2.7. **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO** se solicita:

b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]

Sin embargo, el artículo 126° del reglamento de la ley de contrataciones permite cuando el postor es una micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto contractual original, porcentaje que es retenido por la entidad.

Dicho requerimiento sería un requisito limitante y excluyente y que contraviene el principio de Libre Concurrencia y Competencia

Se solicita permitir la retención del 10% de acuerdo como lo permite al artículo antes mencionado para generar una mayor participación.

Respuesta a Observación N° 05

El Comité Especial, precisa que en mérito a la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece: *"En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen"*. En tal sentido, tomando en cuenta que la Ley N° 29230 no considera este supuesto pero si el Art. 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, si será procedente otorgar como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato la retención del 10% del monto del contrato original, la misma que se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

M
L
O
A

Observación N°06
REFERENCIA DE LAS BASES:
CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCION

Existen contradicción entre el numeral 2.5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS en Documentación de presentación facultativa, en experiencia en la especialidad indica que se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo de ocho años (8) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto acumulado equivalente a una vez (1) vez el valor referencial y en 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION: C. EXPERIENCIA DEL POSTOR. C.1 FACTURACION indica: que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 673,332.08 (Seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 08/100 Soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto del proceso, durante un período NO mayor a Diez Años (10) años a la fecha de presentación de propuestas.

Se solicita uniformizar montos y período de años de facturación.

Respuesta a Observación N° 06

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 172-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial ratifica lo contenido en el numeral C.1 Facturación, de acuerdo a lo siguiente:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR -	
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 673,332.08 (Seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 08/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p>

Con motivo de la integración de bases se efectuará la corrección en los extremos que correspondan.

Observación N°07
REFERENCIA DE LAS BASES:
CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCION

Según el calendario de procesos la Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora es el 23.03.2017, sin embargo la buena pro es el 27.02.2017; se solicita disminuir el plazo para la firma de contrato por no cumplir con el artículo 119: Plazos y Procedimiento para el perfeccionamiento del contratos, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Respuesta a Observación N° 07

El Comité Especial precisa que el presente proceso de selección se enmarca en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF. Las bases estandarizadas utilizadas que han sido proporcionadas por Pro Inversión establecen el plazo de 10 días hábiles para suscripción de contrato con la Entidad Privada Supervisora, sin contabilizar el plazo de 8 días hábiles para el caso del consentimiento de la Buena Pro. En tal sentido, el plazo máximo para suscribir el convenio sería el 01.MARZ.2017, el cual será definido una vez que se haya culminado con la presentación de propuestas, dado que se conocerá con exactitud el número de postores.

Observación N°08

REFERENCIA DE LAS BASES:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

Se observa el **COSTO DE LA SUPERVISION**, está por debajo del costo de mercado para el tipo de obra; representando el 2.49 % un monto muy por debajo que permite la Ley de contrataciones; esto se debe a que el pago mensual al jefe de supervisión y los especialistas están por debajo de los sueldos de mercado, teniendo en cuenta la experiencia solicitada para cada uno de ellos; así mismo no se ha considerado el mes de Trámite de recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de la liquidación de obra que es necesario y obligatorio la participación del equipo de supervisión.

Respuesta a Observación N° 08

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 165-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial precisa que el monto de S/.336,666.04 por la supervisión es el que se encuentra estipulado en la Ficha SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 141668. Los participantes deberán efectuar el análisis respectivo al momento de presentar sus ofertas.

Observación N°09

Se deberá pagar adicional para la supervisión de ocurrir un mayor costo de la obra y un mayor plazo, teniendo en cuenta que se actualizará el expediente técnico de la obra. A la vez se debe incluir la fórmula de reajustes.

Respuesta a Observación N° 09

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 172-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial precisa que en mérito a la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece: **"En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen"**. En tal

sentido, tomando en cuenta que la Ley Nº 29230 no considera este supuesto pero si la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará de acuerdo a lo que corresponda.

Respecto a la Formula Polinómica:

Los pagos estarán sujetos a reajustes, en tal sentido, las valorizaciones que presente se reajustaran de acuerdo a la formula siguiente:

$$Pr = [PO \times (Ir/IO)] - [(A/C) \times PO \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times PO]$$

Pr = Monto de Valorización reajustada.

PO = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes o la fecha de presentación de propuestas.

Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI- PIURA) a la fecha de valorización.

IO = Índice de Precios al Consumidor (INEI-PIURA) a la fecha del Valor referencial.

Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI-PIURA) a la fecha del pago del adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.

PARTICIPANTE: DIALL S.A.C.

No de Orden	Acápite de las bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	CAPITULO III REQUERIMIENTO	EXPERIENCIA DEL POSTOR	39	Se pide CONFIRMAR que la experiencia solicitada en el CAPITULO III, "EXPERIENCIA DEL POSTOR" Pág. 39 es la misma que se solicita en el Numeral 3.1, Literal C.1 "FACTURACION" Pág. 42. Esto para no caer en vicios o errores al momento de presentar la oferta	

Respuesta a Observación N° 01

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 174-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial ratifica lo contenido en el numeral C.1 Facturación, de acuerdo a lo siguiente:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR -	
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 673,332.08 (Sescientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 08/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p>

M

D

[Handwritten signature]

2	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	B.3	41 - 42	<p>Se solicita ampliar los cargos solicitados para el personal profesional como sigue:</p> <p>JEFE DE SUPERVISION Experiencia en supervisión de obras similares como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión de obra y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero supervisor de obra.</p> <p>ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Experiencia en supervisión y/o Inspección de obras similares como: Especialista en pavimentos y/o Ingeniero supervisor de pavimentos y/o Supervisor de pavimentos y/o Ingeniero especialista en pavimentos.</p> <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Experiencia en supervisión y/o Inspección de obras similares como: Especialista en topografía y/o Topógrafo y/o Profesional en topografía.</p> <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Experiencia en Supervisión y/o Inspección de obras similares como: Especialista en estructuras y/o Ingeniero de estructuras y/o Ingeniero especialista en estructuras y/o Ingeniero supervisor de estructuras y/o Supervisor en estructuras.</p> <p>ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Experiencia en Supervisión y/o Inspección de obras similares como: Especialista en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero especialista en geotecnia y/o Ingeniero en mecánica de suelos y/o Geodesta y/o Especialista en geotecnia.</p> <p>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: Experiencia en Supervisión y/o Inspección de obras en general como: Especialista en Seguridad y/o (Experiencia de Hijo).</p> <p>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE: Experiencia en Supervisión y/o Inspección de obras en general como: Especialista en medio ambiente y/o (Experiencia de Hijo).</p> <p>ESPECIALISTA EN METRANOS Y VALORIZACIONES. Experiencia en Seguridad y/o Inspección de obras en general como: Especialista en presupuestos y valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Encargado en costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en valorizaciones, presupuestos y liquidación de obra.</p>	• Artículo 2, Literales a, b y c
---	-------------------------------	-----	---------	--	----------------------------------

Respuesta a Observación N° 02

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 165 y 174-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial acoge parcialmente la observación. En tal sentido, sírvase remitirse a la Absolución de la Observación N° 03 del Participante: **SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS - INGENIERO**

No de Orden	Acápito de las bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en caso de observación)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	B.3	41 - 42	<p>Se solicita AMPLIAR LAS ESPECIALIDADES solicitadas siendo válido también:</p> <p>ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo</p> <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA: Ing. Civil y/o Ing. Agrimensura y/o Bach. Ing. Civil y/o Bach. Ing. Agrimensura y/o Técnico de Topografía y/o Técnico en Topografía y/o Técnico Topógrafo</p>	• Artículo 2, Literales a, b y c

Respuesta a Observación N° 03

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 165 y 174-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial acoge parcialmente la observación. En tal sentido, sírvase remitirse a la Absolución de la Observación N° 03 del Participante: **SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS - INGENIERO**

M

10

A

PARTICIPANTE: JORGE ANTONIO ULLOQUE RODRIGUEZ

Objeto de la contratación				CONSEJERÍA DE OBRAS	
Participante				JORGE ANTONIO ULLOQUE RODRIGUEZ	
Anexo de las Bases				Artículo y número que se aplica	
Id	Descripción	Número y literal	Pág.	Consultoría y Observación (Incididamente motivada)	
1	CONSEJERÍA DE OBRAS	1.1	15	<p>OBSERVACIÓN 1:</p> <p>En las Bases se definen como obras similares las siguientes:</p> <p>Supervisión de Obras: Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de vías, veredas, adoquinado, pavimento rígido y pavimento flexible y pavimentación de calles de habilitaciones urbanas</p> <p>Se debe considerar la totalidad de la actividad a cubrirse en el contrato, siempre y cuando la misma debe sujetarse a las condiciones de ejecución programada.</p> <p>Por lo tanto, considerando que la definición de obras similares, se encuentra limitada a la supervisión de obras similares, debe señalarse que de acuerdo al Reglamento una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta del mismo tipo, es decir, que ambas sean actividades que se refieren a la supervisión de obras, pudiendo haber una diferencia en el tipo de actividad a cubrirse, como por ejemplo, la construcción de una obra que se desea construir, características, etapas y proceso constructivo similares a la obra que se desea construir.</p> <p>Al modificarse deberá quedar de la siguiente manera:</p> <p>Supervisión de Obras: Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de vías, veredas, adoquinado, pavimento rígido y pavimento flexible y pavimentación de calles de habilitaciones urbanas, Carreteras, Anillos Viales.</p> <p>La cual debe servir para acreditar la experiencia tanto del postor como de los profesionales en los requerimientos técnicos mínimos, requisitos de calificación y en los factores de evaluación, ya que la definición de obras similares es única.</p> <p>De no acoger la observación se está atentando contra el principio de igualdad en la ley de contrataciones del estado, que exige</p> <p>QUE NO SE TRATEN COMO DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDENTICA.</p> <p>Por lo tanto se solicita a la entidad anotar la observación en todo su extremo, ya que de acuerdo con el sustento legal, de no acogerse la observación, se solicita a la entidad que en atención al principio de transparencia, deba publicar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) un informe del área usuaria que sustente las razones por las cuales la solicitud no resultará favorable a la obra objeto de la convocatoria, para ello deberá tenerse en cuenta que similar es aquello homogéneo y no final, siendo que lo relevante son las actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse. Cabe señalar determinar que lo solicitado resulta similar a la naturaleza de la obra que se desea construir, y deberá adoptarse dicha definición en las Bases Integradas.</p>	
				Artículo N° 2 inciso f) de la ley de Contrataciones del estado N° 30225 (Principio de Igualdad)	

Respuesta a Observación N° 01

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 173-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial acoge la observación. En tal sentido, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Supervisión de Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de vías, veredas, adoquinado, pavimento rígido y pavimento flexible y pavimentación de calles de habilitaciones urbanas, carretera y anillos viales.**

<p>CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE PERSONAL CLAVE</p> <p>2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (OBLIGATORIO)</p>	<p>3.1 6.3</p> <p>41</p>	<p>OBSERVACIÓN 2: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, (ING. CIVIL) ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, (ING. CIVIL, ING. MINAS, ING. GEOLÓGICO)</p> <p>Se observa que en el requerimiento se solicitó un especialista en pavimentos y a un especialista en mecánica de suelos, ya que se trata de un requerimiento de una actividad, por lo que lo normal sería solicitar un especialista en pavimentos, cabe mencionar que un especialista en mecánica de suelos se requiere en el caso de un estudio de campo, ya que es el responsable de una estructura por lo que se requiere al especialista en mecánica de suelos. Por lo tanto se solicita al comité especialista en mecánica de suelos y en suelos un especialista en suelos y pavimentos, para dar respuesta a esta observación como especialista en mecánica de suelos y en suelos.</p>	<p>Artículo N° 2 Inciso a) de la ley de Contrataciones del estado N° 30225 (Principio Libertad de concurrencia)</p>
--	------------------------------	---	---

Respuesta a Observación N° 02

En mérito a lo informado por el área usuaria, con Memorando N° 173-2017/GRP-440310 recepcionado el 22.FEB.2017, el Comité Especial no acoge la observación, dado que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los Términos de Referencia por lo que, en cumplimiento de estas funciones, se ha solicitado que se cuente con los Especialista en Pavimentos y Especialista en Mecánica de Suelos considerables necesarios para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

<p>CAPÍTULO III REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>3</p>	<p>6.2</p> <p>44</p>	<p>OBSERVACIÓN 3: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, (ING. CIVIL)</p> <p>Mayor e igual a 30 meses Mayor de 30 y Menor de 36 meses Mayor de 36 y Menor de 48 meses</p> <p>15 Puntos 05 Puntos 05 Puntos</p> <p>Después de revisar los ítems en el Anexo en que se detallan los factores de evaluación para el especialista en pavimentos, se asigna un puntaje de 05 puntos a la experiencia Mayor de 30 y Menor de 36 meses y luego asignar un puntaje de 15 puntos a la experiencia mayor igual a 30 meses, por lo que se solicita corregir dicho ítem, ya que se presta a una doble calificación faltante al principio de transparencia.</p>	<p>Artículo N° 2 Inciso c) de la ley de Contrataciones del estado N° 30226 (Principio de transparencia)</p>
---	----------------------	---	---

Respuesta a Observación N° 03

El Comité Especial acoge la observación y con motivo de la integración se implementará lo correspondiente. Se debe tener presente la Absolución de la Observación N° 03 del Participante: **SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS - INGENIERO**

<p>CAPÍTULO III REQUERIMIENTO PERSONAL CLAVE</p> <p>4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (OBLIGATORIO)</p>	<p>3.1 6.3</p> <p>39</p>	<p>CONSULTA: Mayor e igual a 30 meses Mayor de 24 y Menor de 30 meses</p> <p>Se desea saber si la experiencia solicitada para los especialistas en los factores de evaluación es adicional a la experiencia solicitada en los requisitos de calificación, ya que se está evaluando en base a 24 meses, por lo que se puede deducir que los primeros 24 meses solicitados en los factores de evaluación, es el mismo tiempo solicitado en los requisitos de calificación, y el resto es adicional, por lo que se solicita absolver la consulta.</p>	
---	------------------------------	---	--

Respuesta a Consulta N° 01

El Comité Especial precisa que efectivamente la experiencia referida a los requisitos de calificación del Personal Clave Obligatorio es adicional a la de los requerimientos técnicos mínimos, siendo esta la que recibirá asignación de puntaje.

Asimismo, se dispone su publicación en la pág. Web de la Entidad, Página de Pro Inversión y la Plataforma del SEACE.

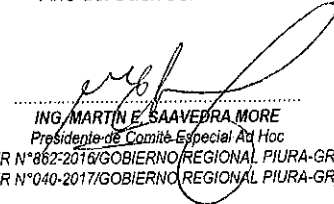
Atentamente,

Handwritten mark


Handwritten mark

Handwritten signature

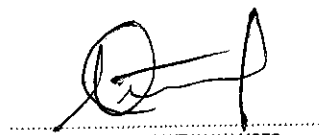
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ING. MARTIN E. SAAVEDRA MORE
Presidente de Comité Especial Ad Hoc
(RER N°862-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR)
(RER N°040-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR)



CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)



ING. CESAR A. MONTALVAN MOZO
(Miembro)